

NUMERO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SUAREZ
PINZON S.A. AUDITORES
INDEPENDIENTES. _____

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00. -

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día dieciséis de enero del año dos mil siete, ante mí, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Titular Décimo Séptimo de este cantón; comparecen : Elba Enitt Pinzón Aguirre, de estado civil viuda, de profesión Ingeniera Comercial; Alexis del Rosario Suárez Pinzón, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva; y, Galo Abad Suárez Desiderio, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **Constitución de Compañía Anónima**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente : Señor Notario: Sírvase autorizar una escritura pública de **Constitución de una Sociedad Anónima**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Intervenientes.-** Concurren a la celebración de la presente escritura Elba Enitt Pinzón Aguirre, Alexis del Rosario Suárez Pinzón y Galo Abad Suárez Desiderio, por sus propios

derechos, quienes manifiestan expresamente su voluntad de constituir una sociedad anónima por vía simultánea, y que se denominará **SUAREZ PINZON S.A. AUDITORES INDEPENDIENTES.**- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, y más leyes aplicables, así como por las estipulaciones constantes en el estatuto social siguientes :  **Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada SUAREZ PINZON S.A. AUDITORES INDEPENDIENTES.**

Capitulo Primero: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NACIONALIDAD: La compañía se denominará **SUAREZ PINZON S.A. AUDITORES INDEPENDIENTES,** de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de **cincuenta años,** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, pero podrá la compañía disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas o de la Ley. **ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades : 1) Al servicio de auditoria, de contabilidad y de tributación a empresas.- 2) Importar equipos e instrumentales médicos y de laboratorios, medicinas de uso humano y animal, materias primas, reactivos, insumos utilizados en laboratorios médicos, farmacéuticos, clínicos y similares.- 3) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de maquinas,



muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares para máquinas de escribir, como también para la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- 4) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro.- 5) A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones A la compraventa, importación, exportación, representación,

distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios para el confort del hogar, suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.- 6) A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados, a diesel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo. A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas. Así como también a la instalación y servicios de lubricadora, lavadoras, vulcanizadora, taller mecánico para toda clase de vehículos motorizados. 7) A la importación, exportación, compraventa, distribución, y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero, materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, maquinas y herramientas eléctricas de gasfitería y de ebanistería. En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- 8) A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros



eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería.- 9) A la prestación de servicios en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio, cuya actividad tenga relación con el objeto social.- 10) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase. 11) Así también podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales.- 12) A la búsqueda, preselección, selección, evaluación de personal; exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y seminarios de capacitación en la materia; toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial. Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustriales, seguridad física.- 13) A la prestación de servicios, planificación, diseño, construcción y mantenimiento de Redes Eléctricas, telefónicas y de Sistemas de Telecomunicaciones. Así como también elaborar equipos y herrajes eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones.- 14) A la importación, compra, venta, exportación de todo tipo de Materiales, herramientas y Equipos Eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones.- 15) Al Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras Civiles y

Eléctricas en general.- **16)** Se dedicará a la intermediación de servicios de Computación tales como : Desarrollo de Sistemas de Computación e infraestructura para conexiones electrónicas. Compra y venta de software, componentes de Hardware y suministros. Comercialización de productos informáticos.- Asesoría en la Implementación de Sistemas de Computación, reingeniería de Procesos apoyados con Tecnología.- **17)** Así como también a la compra y venta de libros de Computación. Desarrollos de sitios Web en las redes de Internet, Intranet y Extranet.- **18)** Asesoría y comercialización de todo tipo de servicios en telefonía y telecomunicaciones, Fiscalizar y administrar obras telefónicas, eléctricas y de telecomunicaciones.- **19)** Ejecución de Obras como construcción y mantenimiento de obras de canalización, telefónica, construcción y mantenimiento de obras civiles y/o arquitectónicas, instalación y mantenimiento de obras eléctricas y/o electrónicas, instalación y mantenimiento de equipos de fuerzas, construcción y mantenimiento de obras mecánicas e industriales, sistemas de telecomunicaciones, sistemas de transmisión.- **20)** Prestación de servicios de informática, mantenimiento de equipos de comunicación telefónica, mantenimiento de equipos de transmisión; Diseño de planta externa, obras externas, obras eléctricas y/o electrónicas, informáticas.- **21)** Suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de telecomunicaciones, cable, materiales y accesorios para canalización y redes telefónicas, equipos y material, instrumentos de prueba y equipos de mediación, batería



rectificadoras, radios, materiales de planta externa, equipos, accesorios y materiales eléctricos, equipos y accesorios de procesamiento de datos.- 22) Fiscalizaciones de obras civiles y obras públicas en general, proveedores y en general cualquier otra fiscalización.- 23) Al servicio de alquiler de telefonía fija, móvil, nacional e internacional, transmisión de datos de alta velocidad satelital, tales como documentos y afines por Internet.- 24) Prestación de servicios móviles de radio comunicación, transmisión de datos e imágenes tales como, fotografías, catálogos, logotipos y afines por internet, laboratorios de control de calidad de equipos y prestación relativas al objeto social.- 25) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de telecomunicaciones y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráficos telefónicos y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción y mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización, telefónica.- 26) Así como también a la administración de cualquier tipo de propiedades urbana o rurales, de consorcios de copropietarios de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. El asesoramiento integral y registro de toda clase de

A handwritten signature and a circular notary stamp, partially obscured by the signature.

operaciones de compraventa, ya sea de inmuebles o de toda clase de bienes registrables, en el orden nacional, provincial o municipal. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias y mandatos en general.- 27) Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**

CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir en el futuro sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando así lo decida la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.-

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía se divide en capital suscrito, capital autorizado y capital pagado.

El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00)**, que está dividido en **ochocientas acciones ordinarias y nominativas** de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El **capital autorizado** es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.600.00)**. El **capital pagado** es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 200.00)**, es decir, un veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito.- **ARTICULO SEXTO:**

TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada accionista los certificados provisionales o títulos, según el caso, que acrediten la propiedad de las acciones, conforme a la ley. Estos podrán contener una o más acciones y deberán ser



suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá, los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos, y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,

proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, fecha, hora, y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requerirá si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco



por ciento (75%) del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete (237) de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Junta Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes de los representantes legales, comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general, pudiendo nombrarse si fuere necesario un director o secretario ad-hoc de la Asamblea. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta

General ordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte una acta- resumen de las resoluciones tomadas, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales decisiones y acuerdos entren de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del comisario, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del representante legal. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando lo resolviere la junta general de accionistas, convocada expresamente para este objeto. Dicha resolución deberá tomarse por unanimidad de los accionistas de la compañía es decir, se requerirá que el cien por ciento (100%) del capital pagado de la compañía esté de acuerdo con el aumento o disminución del capital. Los accionistas gozarán de derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las



que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento, este derecho se ejercerá de conformidad con la ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes. Igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas para ejercer su derecho a voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría **ARTICULO TRIGESIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. A su vez cada accionista podrá hacerse representar en las juntas generales, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder notarial. La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el presidente y el gerente general, o quienes los subroguen, los accionistas concurrentes designarán un presidente de la Junta y un secretario Ad-hoc. La Junta sesionará en el

domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo doscientos treinta y cuatro (Art. 234) de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época, previa convocatoria, legalmente realizada, para tratar cualquier asunto siempre y cuando se encuentre puntualizado en ella. La Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para conocer y resolver cualquier tema, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de este documento, acepten por unanimidad la celebración de la junta, así como los asuntos a tratarse.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas ordinarias y extraordinarias: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, y fijar sus remuneraciones; b) Elegir un Comisario Principal y un Suplente y fijar su retribución; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que deben presentar anualmente los representantes legales y el comisario sobre el ejercicio económico correspondiente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de



pérdidas y creación de reservas legales especiales; e) Aprobar la reforma del estatuto social; f) Acordar la prórroga del plazo de duración o la disolución anticipada de la compañía, para lo cual se requerirá la aprobación expresa del cien por ciento (100%) del capital social pagado de la compañía; g) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y las demás atribuciones que por ley le corresponde.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, o quien los subrogue, mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías y se notificará además a los accionistas, para lo cual deben registrar el domicilio y dirección donde recibirán comunicaciones de la compañía, así como los cambios o modificaciones en los datos registrados. La convocatoria indicará lugar, fecha, hora y los asuntos a tratarse. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: QUORUM.-** El quórum necesario para que las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias puedan constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de accionistas que concurran, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no



Ab. Nelson Gustavo Cairate A.
2010/01/15

podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General de Accionistas pueda constituirse válidamente para tratar el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado. En caso de no completar el quórum requerido tanto en la primera como en la segunda convocatoria, se podrá optar por una tercera de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General deberán ser adoptadas con una votación favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación superior. Los acuerdos y resoluciones aprobados legalmente obligan a todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.**- Las actas de juntas generales de accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, de acuerdo a los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La



administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al presidente le corresponden las siguientes facultades: a) Convocar y presidir la junta general de accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o de falta, el Gerente General se encargará de la Presidencia, hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular; c) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma; d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, el balance general y el estado de cuenta de la compañía, así como un informe del ejercicio económico del año; f) Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con la Ley; g) Los demás que le imponga la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Intervenir como Secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones; c) Suscribir junto con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de

acciones; d) Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma; e) Presentar anualmente a la junta general de accionistas, el balance general y el estado de cuentas de la compañía, así como un informe sobre el ejercicio económico del año; f) Llevar el libro de actas y el de acciones y accionistas de la compañía, de conformidad con la ley; g) Cuidar que se lleve la contabilidad de acuerdo con la ley; h) Los demás que le imponga la ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, se encargará de la Gerencia General el Presidente hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe su reemplazo temporal o definitivo. El gerente general no necesita ser accionista de la compañía.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: PERIODO DE LOS FUNCIONARIOS.-

Todos los funcionarios de la compañía, designados por la junta general de accionistas, excepto el comisario, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO CUADRAGESIMO: DEL COMISARIO.-

La Fiscalización y el control de la compañía estarán a cargo de un comisario principal y un suplente, elegidos por la Junta General por un periodo de dos años, quienes tendrán las facultades y deberes que la ley les señala. Fundamentalmente les corresponde revisar los libros de contabilidad de la compañía, las cuentas, el inventario y el balance anual, así como presentar a la junta general ordinaria de accionistas, un informe detallado sobre dichos exámenes, de conformidad con el reglamento correspondiente.

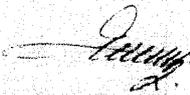
ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-

La compañía formará un fondo de reserva legal hasta alcanzar un



mínimo del cincuenta por ciento del capital suscrito, para lo cual se destinará no menos del diez por ciento de las utilidades líquidas. **CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito en la siguiente forma: la señora **Elba Enitt Pinzón Aguirre**, suscribe cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; la señora **Alexis del Rosario Suárez Pinzón**, suscribe ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, el señor **Galo Abad Suárez Desiderio**, suscribe ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los accionistas antes indicados pagan el veinticinco por ciento de las acciones que han suscrito, en dinero efectivo, conforme consta del certificado de la cuenta de integración de capital, que se agrega como documento habilitante y el saldo lo cancelarán en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA TERCERA: Declaraciones.-** Los accionistas fundadores declaran lo siguiente: **a)** Que ninguno de los accionistas se Reserva premio, o beneficio especial alguno al momento de constituir esta compañía; **b)** Que autorizan al Abogado **Augusto Galarza Marín**, para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente escritura y del contrato de sociedad que contiene autorizándolos para que cualquiera de ellos convoque a la primera junta de accionistas que conozca las gestiones efectuadas y las apruebe y designe los funcionarios de la compañía; y, **c)** Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA CUARTA: Documento habilitante.-** Se acompaña como

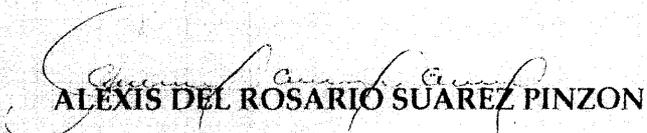
documento habilitante un Certificado de Apertura de Cuenta de Integración de Capital. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. firmado) Abogado Augusto Galarza Marín.- Registro Profesional número cinco mil trescientos treinta y nueve.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- Los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario DOY FE.-



ELBA ENITT PINZON AGUIRRE

C. C. 090496374-1

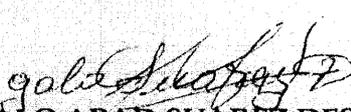
C. V. 192-577



ALEXIS DEL ROSARIO SUAREZ PINZON

C. C. 091424420-7

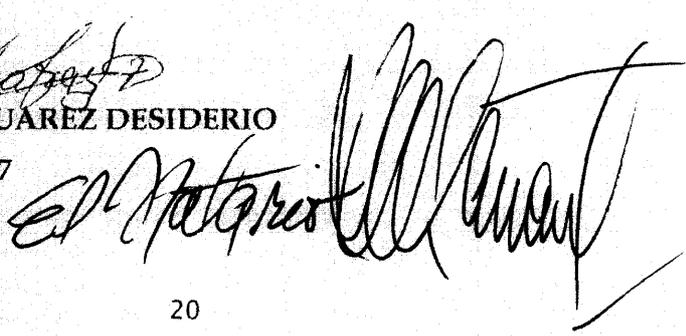
C. V. 175-727



GALO ABAD SUAREZ DESIDERIO

C. C. 0902946227

C. V. 250-009





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7121335
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GALARZA MARIN AUGUSTO GERARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2007 10:37:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7120402 SUAREZ PINZON S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUAREZ PINZON S.A. AUDITORES INDEPENDIENTES
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO

Notario XVIII del Canton Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVIII del Canton Guayaquil

Número Operación **CIC202000002117**

Hemos recibido de

Nombre
SUAREZ PINZON ALEXIS DEL ROSARIO
SUAREZ DECIDERIO GALO ABAD
PINZON AGUIRRE ELBA ENITT

Aporte
40.00
40.00
120.00

200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SUAREZ PINZON S.A. AUDITORES INDEPENDIENTES

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Jueves, Enero 11, 2007**FECHA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No 090496374 - 1

PINZON AGUIRRE ELBA ENITT
 LOJA/MACARA/MACARA
 21 NOVIEMBRE 1954
 001- 0123 00367 F.
 LOJA/ MACARA
 MACARA 1954



Elba Enitt Pinzon Aguirre

EQUATORIANA V44444442

VUOTO CARLOS GUAREZ DESIDERIO
 SUPERIOR ING. COMERCIAL

ELAVIO PINZON
 ELVA AGUIRRE
 GUAYAQUIL 31/03/2003
 31/03/2015

FORMA No RENO364196
 Gys



Carlos Guarez Desiderio

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

192 - 577 0904963741
 NUMERO CEDULA

Elecciones PINZON AGUIRRE
 ELBA ENITT

GUAYAS PROVINCIAS
 GUAYAQUIL CANTON

FEBRERA GONZALEZ
 PINZON

Elba Enitt Pinzon Aguirre

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 M. Nelson G. ...
 Notario XVII del Canton Guayaquil

ECUATORIANA *****
 CASADO JULIO RUGEL RUGEL
 ESTADU CIVIL RESIDERIO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
 INSTRUCCION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ELBA PINZON AGUIRRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 08/01/2003
 FECHA DE EMISION
 REN 0280361
 GYS
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 0074454001
 SUAREZ PINZON ALEXIS DEL ROSARIO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 JIMENEZ SUAREZ RUIZ / BOLIVAR / ROSARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1974
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-B 0128 00484 F
 SUAYAS / SUAYACHILI
 CARBO / CONCEPCION / 1974
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 175 - 727 0914244207
 NUMERO CEDULA
 Elector SUAREZ PINZON
 ALEXIS DEL ROSARIO
 SUAYAS
 PROVINCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

CIUDADANIA 090294622
 SUAREZ DECIDERIO GALO ABAD
 04 OCTUBRE 1953
 GUAYAS/URBINA JADO/CENTRAL
 04 124 03600
 GUAYAS/URBINA JADO/CENTRAL
 DAULE 53

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL

PROFESION COMERCIANTE
 LEONILDO SUAREZ
 GUAYAS/URBINA JADO/CENTRAL
 GUAYAS/URBINA JADO/CENTRAL
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1326084

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 250 - 009 0902946227
 NUMERO CUILA 3
 SUAREZ DECIDERIO
 GALO ABAD
 GUAYAS
 PROVINCIA
 PARAGUARI

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

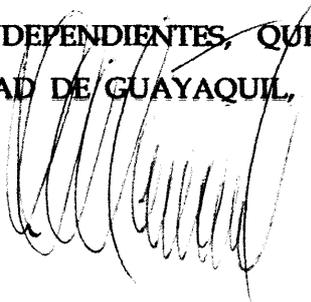
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

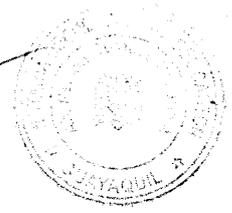
[Handwritten signature]
 Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario XVII del Canton Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO CUARTO
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SUAREZ PINZON
S.A. AUDITORES INDEPENDIENTES, QUE SELLO, RUBRICO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO -


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
M. C. CANARTE A.
NOTARIO



M. Valeria Guisasa Casiano A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SUAREZ PINZON S.A. AUDITORES INDEPENDIENTES**, de fecha 16 de enero del año 2007, he tomado nota de la **APROBACION** mediante Resolución # 07-G-IJ-0000398, dictada por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, **ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**, el 18 de enero del año 2007.- Guayaquil, 22 de enero del año 2007.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



Ab. Nelson Gustavo Quiroga et.
Notario XVII del Canton Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 11.803
FECHA DE REPERTORIO: 01/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:20

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha primero de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0000398, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **18 de enero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SUAREZ PINZON S.A. AUDITORES INDEPENDIENTES**, de fojas **22.355 a 22.382**, Registro Mercantil número **4.203**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 11803
LEGAL: Ab. Angel Aguilar
AMANUENSE: Denise Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño


REVISADO POR:


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0006592

Guayaquil, 23 ABR 2007

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUAREZ PINZON S.A. AUDITORES INDEPENDIENTES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.